

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**37374** BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1º.- Que en el procedimiento número 728/14 por auto de este Juzgado de lo Mercantil, dictado el 1 de octubre de 2014, ha sido declarado y simultáneamente concluido el concurso voluntario de la mercantil EB-RIM EUROBLOCKS, S.L., con CIF n.º B48659841; SIMOB SIMULACIÓN DE PROCESOS NAVALES, S.L., con CIF B95533725; EB-RIM I MAS D MAS I, S.L., con CIF 95623807, y GRUPO INDUSTRIAL EB-TECHNOLOGIES, S.L., con CIF 95349338, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Parte dispositiva:

1.- Debo declarar y declaro el concurso voluntario de la entidad EB-RIM EUROBLOCKS, S.L., con CIF B48659841; SIMOB SIMULACIÓN DE PROCESOS NAVALES, con CIF B95533725; EB-RIM I MAS D MAS I, S.L., con CIF 95623807, y GRUPO INDUSTRIAL EB-TECHNOLOGIES, S.L. con CIF 95349338, representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Cristina Insausti Montalvo, y simultáneamente concluirlo por insuficiencia de masa.

2.- Publíquese la declaración de concurso y su conclusión en extracto por medio de edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el talón de anuncios de este Juzgado y en el Registro Público Concursal. La publicación en el BOE tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos del concursado. A tal efecto colóquese el edicto informativo en el tablón de anuncios de este Juzgado y líbrese oficio al director del Boletín Oficial del Estado y Registro Público Concursal. Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios vía telemática, informática y electrónica, entréguese al procurador solicitante del concurso los mandamientos y los oficios acordados, autorizándole a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes.

3.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos del artículo 184 de la LC, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, artículo 155 LC, y al Departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia.

4.- Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo al cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil a cuyo efecto se expedirá mandamiento al mencionado Registro.

5.- Remítase al Ministerio Fiscal testimonio de esta resolución, copia del inventario y de la lista de acreedores, del escrito de solicitud y del escrito de subsanación por si los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de insolvencia punible.

Bilbao, 6 de octubre de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140052048-1

cve: BOE-B-2014-37374